

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00325-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de cincuenta y ocho (58) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

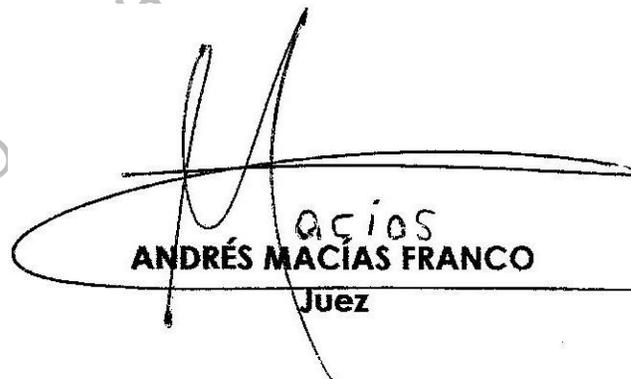
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **ADRIANO DIAZ SANTOS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder especial, amplio y suficiente, conferido al profesional del derecho conforme el artículo 74 del CGP o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Obsérvese que si bien se allegan dos poderes, el uno contiene enmendaduras y el otro no cumple con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez